RESOLUCIÓN DGAF D.P Nº 248 /2016

"POR LA QUE SE RATIFICA LA RESOLUCION N° 235/2016 PARA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2016 ADQUISICION DE RELOJ MARCADOR PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO".

Asunción, 25 de agosto del 2016.

VISTO: El llamado realizado en fecha 29 de junio de 2016 para la Contratación Directa Nº 05/2016 ***"ADQUISICION DE RELOJ MARCADOR PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO"***. ----------

CONSIDERANDO: a) Que, se remitieron notas de invitación a las siguientes empresas: Tecno Office, Global Trading, HPTI Sistemas y Equipamientos S.A, SDA Paraguay y Time S.R.L; constatando que solo uno de los posibles oferentes a los cuales se cursó la invitación establecida como requisito en el Art. 32 de la Ley 2051/03 último párrafo, presento oferta. Qué el mismo, es la empresa **TIME S.R.L.**----------

b) Que, se realizó el acto de apertura de ofertas del presente llamado en fecha 19 de julio de 2016, siendo las diez y quince horas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, sito en la casa de la calle Ayolas N° 802 esq. Ygatimi, a cargo de la C.P. Romina Cáceres, Asistente de la Unidad, quien presidía el Acto, con la presencia de la Asistente de Auditoria Interna, Abg. Daysi Stumffs. La empresa que se presentó en tiempo y forma fue la Empresa **TIME S.R.L.** ----------

c) Que, el Comité de Evaluación de la Contratación Directa N° 05/16 se pronunció mediante el informe del 27 de julio, *el Anexo I de fecha 12 de agosto y el Anexo II de fecha 22 de agosto del presente año* en los siguientes términos en la parte pertinente al análisis de la oferta: *"Presentada la oferta, se procede al análisis de la misma conforme a lo establecido en el Art. 60 y 61 del Decreto reglamentario de la Ley de Contrataciones, verificando el cumplimento de la oferta conforme a los requisitos sustanciales del PBC y la ley de Contrataciones Públicas, por lo que la misma es pasible de ser evaluada.*- ----------

Como segundo punto, este Comité de Evaluación analiza si la oferta presentada se ajusta a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, a lo que se responde favorablemente.----------

Que, el Art. 28º Adjudicación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.---------- ------
La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. ----------
La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.----------

La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguiente a su emisión. ----------

En consecuencia y de acuerdo al procedimiento este Comité de Evaluación fundamenta su criterio en que la Empresa sugerida cumple con los criterios de adjudicación, así como los requisitos legales contemplados en el Art. 63 del Decreto 21909/03, los principios generales contemplados en el Art. 4° de la Ley de Contrataciones Públicas, dado en la Oficina del Comité Evaluador, el día 27 de julio

REPUBLICA DEL PARAGUAY * DEFENSORIA DEL PUEBLO *

RESOLUCIÓN DGAF D.P Nº 248 /2016

"POR LA QUE SE RATIFICA LA RESOLUCION N° 235/2016 PARA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2016 ADQUISICION DE RELOJ MARCADOR PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO".

del 2016, corresponde a criterio de este Comité presentar las conclusiones esgrimidas en los párrafos anteriores al Señor Defensor del Pueblo, para su consideración". ----------

d) Que, el Comité de Evaluación, en virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes y lo dispuesto en los Art. 60° y 61° del Decreto N° 21.909/03, y el Art. 27° de la Ley 2051/03, decidió en cuanto al monto presentado por la empresa **TIME S.R.L** que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por la Convocante y el monto total asciende a GUARANIES TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (Gs. 682.500.000.-) por diez meses de plazo a partir de la comunicación de adjudicación y firma del contrato de prestación de servicios.----------

e) Que, el Comité de Evaluación expreso que la oferta cumple con los criterios de adjudicación contemplados en el Art. 63° del Decreto N° 21.909/03.----------

f) Que según la Nota DNCP N° 23184/2016 solicita remitir una nueva resolución a modo de ratificar las modificaciones realizadas con anterioridad en el Informe de Comité de Evaluación.----------

POR TANTO, conforme a lo que antecede, en uso de sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Art. 1°.- **RATIFICAR** el Anexo I y el Anexo II del Informe del Comité de Evaluación correspondiente al llamado a Contratación Directa Nº 05/2016 **"ADQUISICION DE RELOJ MARCADOR PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO"**, a la firma **TIME S.R.L.**, por un monto total de Guaraníes Tres Millones Novecientos Sesenta Mil (Gs. 3.960.000.-). ----------

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.- ----------

MANUEL MARÍA PÁEZ MONGES
Defensor del Pueblo

REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA DEL PUEBLO

MMPM/rc